



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 10 de junio de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100026109**, presentada el día 28 de mayo de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 28 de mayo de 2009, se recibió la solicitud número 1117100026109, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“comunicados del secretario general de la delegación sindical docente y oficio dirigido al Dr. Enrique Villa tratados en la reunión del consejo del 19 de mayo en la octava sesión ordinaria del HCTCE de la Escuela Superior de Turismo en Asuntos generales pagina 6.” (sic)

Otros datos para facilitar su localización

Secretaría General del IPN y/o Dirección General

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 28 de mayo de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/790, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio No. DIR-1538-09 de fecha 04 de junio de 2009, la Escuela Superior de Turismo informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...le comunico que no obra en archivos de esta Dirección ni de la Secretaría del Consejo, la información requerida, ya que no fue entregada a éstas áreas.”

CUARTO.- Con fecha 17 de junio de 2009, a través del oficio AG-UE-01-09/867, se envió al Comité de Información, la solicitud para sus observaciones.

QUINTO.- Por oficio número 11/013/0851/2009 de fecha 19 de junio de 2009 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

“...se deberá ampliar la búsqueda a la Secretaría General y a la Dirección General del IPN, debido a que son las áreas de las cuales solicitan información.” (sic)”



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXTO.- A través del oficio número AG-UE-01-09/896 de fecha 22 de junio de 2009 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección General, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

SÉPTIMO.- Mediante Oficio No. CADG/391/08/09 de fecha 05 de agosto de 2009, la Dirección General informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Al respecto le informo que después de una búsqueda en los archivos de Control de gestión de la Dirección General, no se encontraron los documentos señalados en la solicitud.”(sic).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Escuela Superior de Turismo y en la Dirección General, ambas del Instituto Politécnico Nacional, que en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Escuela Superior de Turismo y Dirección General, ambas del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Escuela Superior de Turismo y Dirección General, ambas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace